

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1454

REAL DECRETO 2378/1984, de 20 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de disciplina de mercado.

El Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de disciplina del mercado, adoptó, en su reunión del día 29 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 3 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984:

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, de fecha 29 de diciembre de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de disciplina del mercado a la Comunidad de Madrid y se le transpasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad de Madrid las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad y Consumo produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto, hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3, punto 2, como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José A. Errejón Villaceros y doña Guillermina Angulo González, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 29 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios del Estado en materia de disciplina del mercado en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el número 13 del artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. Además, el número 1 del artículo 51 dice que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece, en su artículo 28.4, que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva de la siguiente materia: Comercio interior y defensa del consumidor.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, iniciando de esta forma el proceso.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan:

1.º Se transfiere a la Comunidad de Madrid, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado en materia de disciplina del mercado:

a) Las atribuidas a la Administración del Estado respecto a las infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cometidas en el ámbito de su territorio.

b) Las de propuesta de sanciones cuando éstas correspondan imponerlas al Consejo de Ministros.

2.º Se traspasa a la Comunidad de Madrid la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid.

C) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en la Administración del Estado las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas:

a) Preservar la libre circulación de bienes y prestación de servicios en todo el territorio español.

b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad de Madrid, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señala, las siguientes funciones y competencias:

a) La Comunidad Autónoma, cuando se trata de sanciones cuya imposición corresponde al Consejo de Ministros, elevará la correspondiente propuesta a través del Ministerio de Sanidad y Consumo.

b) La Comunidad de Madrid y el Ministerio de Sanidad y Consumo colaborarán mediante el recíproco intercambio de datos que sean solicitados por ambas partes, a efectos de información y colaboración de planes de actuación.

c) El Centro de Investigación y Control de Calidad continuará prestando servicios gratuitos para análisis relacionados con las materias que son objeto de transferencia, de acuerdo con el régimen general de programación que se establezca.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:

1. Se traspasan a la Comunidad de Madrid los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en materia de expropiaciones, será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad de Madrid de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas perfeccionadas con anterioridad a la misma, cuando tales sentencias así las declaren, y siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma a efectos de que en tempo hábil pueda personarse debidamente.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan:

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Madrid, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía, y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados a nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

H.1 El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 140.742.600 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio 1984 comprenderán la siguiente dotación:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2)	159.024.800
H.3 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:	
H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:	
	Créditos en pesetas de 1982
Gastos de personal	123.755.500
Gastos de funcionamiento	16.987.100
Financiación neta	140.742.600

No existen tasas afectas a los servicios que se transfieren:

H.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1966/1983, de 28 de junio.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste expedien la presente certificación en Madrid a 29 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José A. Errejón Villacieros y Guillermina Angulo González.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas

Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Cualquier otra disposición que resulte aplicable en la materia transferida y en la defensa del consumidor.

RELACION Nº. 1						
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID.						
1. Inmuebles						
BENEFICIO Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPUESTOS ISE. CREDITO COMPARTIDA TOTAL		OBSERVACIONES	
Jefatura Provincial de Comercio Exterior. Oficinas	MADRID.— Maldonado, 34 Pl. 1º, A y B y Conda de Fedalvarn, 68 Pl. 1º A, B, C y D.	Arrendamiento.	750	-	750	Fecha contrato: 20-9-79. Perceptor: Teófilo García General de la Seguridad Social. Nota actual: 477.889pta/afco.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LAS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A LA COMODIDAD DE MUNICIPIO DE MARTELIA DE JINTEPALLA DE PERU.

Relación nº 2
2.1. RELACION MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS

Fecha de cierre Octubre 1, 1981

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situa. Admiva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	TOTAL ANUAL
OSORIO LOPEZ, Concepción	Técnico S.O.L.V.E.R.	40300002	Activo	Jefe Provincial de Comercio Exterior	1,090,042	1,073,985
SAMARCO NAVAR, Estebano	Agente Impresión	40800010	Activo	Jefe Sección Impresión	816,480	1,932,136
VALDIVIAO KRZYAK, Armando	Agente Impresión	40900120	Activo	Jefe Sección Impresión	870,488	1,381,640
VILLAVIEJA OCHOA, Juan	Administrativo a cargo	40900102	Activo	Jefe Sección Impresión	376,912	996,084
OLIVERA RIVERA, José H.	Agente Impresión	40800010	Activo	Jefe Sección Impresión	846,872	1,813,992

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situa. Admiva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	TOTAL ANUAL
ROJO SALDARRIAGA, José	Técnico Admón. de A.L.V.S. a cargo	2080001001	Activo		844,300	1,118,076
AMARAL DE, Carlos	Administrativo de A.L.V.S. a cargo	2080011052	Activo		401,408	870,300
CARULLO LOPEZ, Concepción	Administrativo de A.L.V.S. a cargo	2080011017	Activo		646,280	894,912
TAMAYO DE CARRAS, N. José	Administrativo de A.L.V.S. a cargo	2080011076	Activo		401,408	870,300
MUNDOZ MENDOZA, Luis	Administrativo de A.L.V.S. a cargo	2080011172	Activo		401,408	870,300
MORON CAVALLI, N. Oscar	Auxiliar de A.L.V.S. a cargo	2080012007	Activo		371,144	508,176

DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSFIRAN A MARTELIA DE JINTEPALLA DE PERU.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situa. Admiva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	TOTAL ANUAL
MUNDOZ	Escuela Jefe Provincial de Comercio Exterior (S.12)		Activo		846,872	1,031,796
MUNDOZ	Escuela Impresión (S.12)		Activo		770,108	1,020,308
MUNDOZ	Escuela Impresión (S.12)		Activo		870,488	1,058,496
MUNDOZ	Escuela Impresión (S.12)		Activo		890,568	1,030,680
MUNDOZ	Escuela Impresión (S.12)		Activo		870,488	1,031,024
MUNDOZ	Escuela Impresión (S.12)		Activo		438,960	438,960
MUNDOZ	Escuela Impresión (S.12)		Activo		388,144	870,464
MUNDOZ	Escuela Impresión (S.12)		Activo		118,328	448,388
MUNDOZ	Escuela Impresión (S.12)		Activo		399,928	821,544

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situa. Admiva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	TOTAL ANUAL
MUNDOZ	Escuela Jefe Provincial de Comercio Exterior (S.12)		Activo		—	319,488
MUNDOZ	Escuela Impresión (S.12)		Activo		—	319,488
MUNDOZ	Escuela Impresión (S.12)		Activo		—	373,940
MUNDOZ	Escuela Impresión (S.12)		Activo		—	873,940
MUNDOZ	Escuela Impresión (S.12)		Activo		—	773,940
MUNDOZ	Escuela Impresión (S.12)		Activo		—	319,488
MUNDOZ	Escuela Impresión (S.12)		Activo		—	773,940
MUNDOZ	Escuela Impresión (S.12)		Activo		—	773,940

RELACIONES NUMERICAS DE PERSONAL CONTRIBUIDO EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

BOGOTÁ

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Másimas	TOTAL ANUAL
GUILLERMO MORALES, José	Indice 10, Grado 3	México Grado Superior	1.176.772	1.176.772
JUANES DEL ROS, Francisco	Indice 10, Grado 3	México Grado Superior	1.176.772	1.176.772
RAMÓN MALDONADO, Fernando	Indice 10, Grado 3	México Grado Superior	1.176.772	1.176.772
BERNARDI FERRAZZINI, Alberto	Indice 10, Grado 3	México Grado Superior	1.176.772	1.176.772
RAMÓN INZIGHERO, Carlos R.	Indice 10, Grado 3	México Grado Superior	1.176.772	1.176.772
RAMÓN PINO, Jorge	Indice 10, Grado 3	México Grado Superior	1.176.772	1.176.772
HERNÁNDO MARTO, Rafael	Indice 5, Grado 2	México Grado Medio	922.452	922.452
CLAUDIA VILLORRI, César	Indice 5, Grado 2	México Grado Medio	922.452	922.452
JUAN MORALES, Trinidad	Indice 5, Grado 2	México Grado Medio	922.452	922.452
MELBAIS DE LOS OCHOAIZ, Luz	Indice 5, Grado 2	México Grado Medio	922.452	922.452
144				
YUSMAYANI PARRA, Mónica	Indice 8, Grado 2	México Grado Medio	922.452	922.452
OSWALDO BLANQUEZ, Lorena	Indice 8, Grado 2	México Grado Medio	922.452	922.452

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Másimas	TOTAL ANUAL
ANDRÉS FERRAZZINI, María	Indice 6, Grado 1	Administrativo	736.449	736.449
JOSÉ VIDAL, Carlos	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	686.808	686.808
MARCELO GARCÍA, Alfredo	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	590.932	590.932
FERNANDO FLETO, José Carlos	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	590.932	590.932
FERRAZZINI GAVIOTA, Roberto	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	590.932	590.932
RAMÓN RODRÍGUEZ, Manuel	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	590.932	590.932
CARLOS ESCOBAR, Bernardo	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	590.932	590.932
GUILLERMO MARTÍN, Victoria	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	590.932	590.932
LUIS FERRAZZINI, Mariano	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	590.932	590.932
FERRAZZINI, José	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	590.932	590.932
ALBERTO RODRÍGUEZ, Sebastián	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	590.932	590.932
RODRÍGUEZ DE MEDINA, Justina	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	590.932	590.932

Formas

Total de Personal que está en Ejercicio por Grupos y Formas

Inspector de A.G.T.A.L.	9
Agente Inspectivo A.G.T.A.L.	8
Administrativo	2
Auxiliar	1
Personal de A.G.T.A.L. en retiro	2
Administrativos de A.G.T.A.L. en retiro	4
Auxiliares de A.G.T.A.L. en retiro	1
TOTAL	29

Total de Puestos de Trabajo por Formas

Jobs Provisional	1
Jobs de Escala	3
Jobs de Magnitud	8
TOTAL	12

RELACIONES NUMERICAS DE PERSONAL CONTRIBUIDO EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

BOGOTÁ

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES	
		Másimas	TOTAL ANUAL
MARCELO	Auxiliar	513.947	513.947
RAMÓN	Auxiliar	513.947	513.947
MARCELO	Auxiliar	590.932	590.932
MARCELO	Agente de Inspección	596.530	596.530

Tabla de Personal Subordinado de Régimen Administrativo en su Dependencia por Cargos o Escaleras

Revisores Grado Superior.....	6
Revisores Grado Medio.....	6
Administrativos.....	1
Auxiliares.....	27
Total.....	40

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Clasificación	Comp. em. TOTAL ANUAL
HERNANDEZ ESTEBAN, Gregorio	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	513.947	513.947
RODRIGUEZ BORBALLO, Nicolás	Indice 4, Grado 2	Auxiliar	513.947	513.947
GONZALEZ SOLIS, Ferialés	Indice 4, Grado 2	Auxiliar	513.947	513.947
ZABALA ERDOLLO, Emilio	Indice 4, Grado 3	Auxiliar	513.947	513.947
AUXILAR ZIMACOGIDA, Silvia	Indice 4, Grado 2	Auxiliar	500.932	500.932
RAMA RUBIO, Isabel	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	500.932	500.932
FERRAZOLES GONZALEZ, Isabel	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	500.932	500.932
ZUBI KIRIBO, Encarnación	Indice 4, Grado 2	Auxiliar	500.932	500.932
MARTE BERGADO, María	Indice 4, Grado 3	Auxiliar	500.932	500.932
OTERO BERRON, Prosperina	Indice 4, Grado 2	Auxiliar	500.932	500.932
BARREDA SERRANO, Dolores	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	500.932	500.932
MARCO FERRAZOLES GARCIA	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	500.932	500.932
CRISTINA LOPEZ, Miguels	Indice 4, Grado 2	Auxiliar	500.932	500.932
YLLAS BERRIO, Miguel	Indice 4, Grado 2	Auxiliar	513.947	513.947

Relación nº 2
2.1. RELACIONE NOMINA DE PERSONAL SUBORDINADO DE RÉGIMEN ADMINISTRATIVO
Nº 70. Se anexa anexo a 2.477-28

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Clasificación	TOTAL ANUAL
TECNICIA PROFESIONAL DE COLEGIO LA VILLOSA				
GARCIA RIVERA, Dolores María de Jesús	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	844.200	1.176.772
GONZALEZ Y GARCIA YLLA, Ana María	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	844.200	1.176.772
RAMA GARCIA Y RAMA, José María	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	844.200	1.176.772
RAMA GARCIA YLLA, Emilio	Indice 10, Grado 2	TECNICO SUPERIOR	844.200	1.176.772
RAMA SERRANO, Oscar	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	844.200	1.176.772
MARQUE GARCIA, Teresa Araceli	Indice 10, Grado 3	TECNICO SUPERIOR	844.200	1.176.772
PEREZ GONZALEZ, José Pedro	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRUPO MEDIO	675.360	982.604
PEREZ Y LOPEZ, Isabel	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRUPO MEDIO	675.360	982.604
GARCIA GARCIA, de Teresa	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRUPO MEDIO	675.360	982.604
LOPEZ LOPEZ, de Encarnación	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRUPO MEDIO	675.360	982.604
MARQUE GARCIA, Paloma Araceli	Indice 8, Grado 2	TECNICO GRUPO MEDIO	675.360	982.604

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Clasificación	TOTAL ANUAL
ZUBI GARCIA, Pedro	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	513.947	513.947
MARQUE GARCIA, María	Indice 4, Grado 1	Auxiliar	495.884	495.884

3.1. BALANCE POR UNIDAD DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DE INGENIERIA DE PROYECTO, V/O DE TRABAJO Y O.S. COMPLETADO.
 DE MONEDAS: EN COLUMBIA SON EN LOS DATOS KILÓMETROS DEL EJERCICIO DE 1982 Millas de proyecto.

CANTIDAD DE SERVICIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS ESPECIALIZADOS		TOTAL
	Unidad de Proyecto	Unidad de Trabajo	Unidad de Proyecto	Unidad de Trabajo	
11.03.11	856,7	1.073,1	-	-	1.929,8
11.03.114	-	-	276,9	-	276,9
11.03.115	80,2	-	808,8	-	889,0
11.03.116	-	-	317,9	-	317,9
11.03.117	-	12,2	-	-	12,2
11.03.11	134,0	84,0	-	-	218,0
11.03.112	-	-	845,2	-	845,2
11.03.113	-	-	2.431,5	-	2.431,5
11.03.115	-	-	371,2	-	371,2
11.03.115	-	-	1.945,6	-	1.945,6
11.03.116,8	-	34,7	-	-	34,7
11.03.113	-	79,0	-	-	79,0
11.03.122	-	137,0	-	-	137,0
11.03.112	-	23,2	-	-	23,2
11.03.112	-	44,5	-	-	44,5
21.01.112	-	12,2	-	-	12,2

TOTAL DE MONEDAS

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	MONTAJES		TOTAL ANUAL
		Unidad de Proyecto	Unidad de Trabajo	
HERNANDEZ OCHOA, José	1150000014 - Analista Aplicaciones	857,256	-	857,256
RAMÍREZ PALACIOS, Heriberto	1150000059 - Auxiliar	516,312	-	516,312
FRANCO RAMÍREZ, Remedios	1150000055 - Auxiliar	179,112	-	179,112

MONTAJES COMPLETADOS	MONTAJES EN EJECUCIÓN		MONTAJES EN ESPERA		TOTAL
	Unidad de Proyecto	Unidad de Trabajo	Unidad de Proyecto	Unidad de Trabajo	
21.01.11	819,9	26,0	-	-	845,9
21.01.111	26,2	18,7	-	-	44,9
21.01.112	371,1	200,3	1.000,0	-	1.671,4
21.01.113	532,0	217,9	-	-	749,9
21.01.114	71,8	37,6	-	-	109,4
21.01.115	2.431,5	1.311,7	2.361,0	-	6.104,2
21.01.116	-	845,8	2.032,4	-	2.878,2
21.01.117	873,7	94,7	29.397,1	-	30.365,5
21.01.118	204,0	208,1	9.425,2	-	9.837,3
21.01.119	-	7,9	-	-	7,9
21.01.120	889,8	85,2	-	-	975,0
21.01.121	301,4	-	6.806,1	-	7.107,5
21.01.122	-	120,0	-	-	120,0
21.01.123	2.317,0	-	84.534,0	-	86.851,0
21.01.124	889,8	-	18.300,0	-	19.189,8
21.01.125	-	-	89,0	-	89,0
TOTAL CAPITULO I	10.019,4	4.318,6	109.418,2	-	124.756,2

TOTAL DE MONEDAS
 ANALISIS DE APLICACIONES
 SERVICIOS

3.ª. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINA DE MERCADO QUE SE TRANSFIERAN A LA CORPORACION...
 07.00000..... CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.984 Miles de pesetas.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
88.07.211	883,7	830,2	800,1	-	-	1.684,0
88.01.221	-	-	8.368,1	-	-	8.368,1
88.01.222	588,4	207,8	308,7	-	-	844,0
88.01.223	11,3	8,7	-	-	-	20,0
88.01.233	7,7	4,8	228,8	-	-	237,0
88.04.243	31,8	23,8	-	-	-	55,0
88.01.248	142,4	90,8	-	-	-	233,0
88.01.245	-	-	2.200,0	-	-	2.200,0
88.01.251	-	12,0	-	-	-	12,0
88.01.287	3,8	8,8	-	-	-	12,0
88.01.278	109,0	68,0	78,1	-	-	255,0
88.01.281	20,1	12,8	-	-	-	32,0
88.01.282	43,8	27,4	-	-	-	71,0
88.04.211	-	1,0	-	-	-	1,0
88.04.252	-	32,0	-	-	-	32,0
88.04.254	-	184,0	-	-	-	184,0
88.11.211	2,2	-	-	-	-	2,2
88.10.258	-	-	1.700,0	-	-	1.700,0
88.10.283	-	-	800,0	-	-	800,0
88.11.211	-	0,8	-	-	-	0,8
88.03.231	-	-	3.768,0	-	-	3.768,0
TOTAL CAPITULO II	1.078,1	829,8	10.028,8	-	-	11.936,7

3.ª. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el gasto efectivo de los Servicios de Disciplina del Mercado que se presupuestan en la CORPORACION DE MERCADO en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.984:

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	GASTOS EFECTIVOS	COMPLEMENTO
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
CAPITULO I								
88.04.182.112	-	-	8.439,1	-	-	8.439,1	-	-
88.04.182.111	-	-	18.781,7	-	-	18.781,7	-	-
88.04.182.113	-	-	1.808,6	-	-	1.808,6	-	-
88.04.182.110	-	-	838,0	-	-	838,0	-	-
88.04.182.120	-	-	8.977,8	-	-	8.977,8	-	-
88.04.182.141	-	-	48,0	-	-	48,0	-	-
88.04.182.122	-	-	2.421,6	-	-	2.421,6	-	-
88.04.182.170	-	-	78.018,8	-	-	78.018,8	-	-
88.04.182.142	-	-	27.829,0	-	-	27.829,0	-	-
Valorada 1.888	11.931,8	8.977,2	-	-	-	-	-	-
Valorada 1.044 8,08	14.334,4	8.219,0	-	-	-	19.422,4	-	-
TOTAL CAPITULO I	12.334,4	8.219,0	10.012,8	-	-	18.834,0	-	-

88.04.182.211	880,8	861,8	841,4	-	-	1.180,0	-	-
88.04.182.221	-	-	880,4	-	-	880,4	-	-
70.04.204.221	-	-	8.200,8	-	-	8.200,8	-	-
88.04.182.222	880,8	828,2	830,0	-	-	914,8	-	-
88.04.182.230	12,8	7,8	-	-	-	10,4	-	-
88.04.182.239	8,3	8,2	880,7	-	-	882,2	-	-
88.04.182.241	100,8	122,8	2.381,8	-	-	2.701,2	-	-
88.04.182.201	-	12,0	-	-	-	12,0	-	-
88.04.182.202	-	84,0	-	-	-	84,0	-	-
88.04.182.204	-	177,8	-	-	-	177,8	-	-
88.04.182.206	-	-	1.840,0	-	-	1.840,0	-	-
88.04.182.207	10,3	8,0	-	-	-	10,2	-	-
88.04.182.271	118,0	74,0	84,8	-	-	277,1	-	-
88.04.182.281	21,7	13,0	-	-	-	35,0	-	-
88.04.182.282	47,2	28,7	-	-	-	70,0	-	-
88.04.182.283	-	-	874,3	-	-	874,1	-	-
88.04.182.241	-	-	4.008,2	-	-	4.008,2	-	-
TOTAL CAPITULO II	1.180,0	889,8	6.284,2	-	-	18.390,0	-	-

RESUMEN								
CAPITULO I	12.334,4	8.219,0	10.012,8	-	-	18.834,0	-	-
CAPITULO II	1.180,0	889,8	6.284,2	-	-	18.390,0	-	-
TOTAL	13.419,4	9.108,8	16.297,0	-	-	18.024,0	-	-

NOTA: La baja efectiva, según la forma en que se publique y presente Real Decreto, se realizará en su caso, mediante expediente de modificación presupuestaria, previa acuerdo entre el Ministerio de Seguridad y Cultura y la Compañía Autónoma.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1455 ENMIENDAS al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Londres, 1 de noviembre de 1974, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 a 18 de junio de 1980), aprobadas el 20 de noviembre de 1981 por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones.

Las presentes Enmiendas entraron en vigor el 1 de septiembre de 1984, de conformidad con lo establecido en el artículo VIII, (b), (vii), (2), del Convenio.
 Lo que se hace público para conocimiento general.
 Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario general técnico, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.